



*Municipalidad de Monte Cristo*

Luis F. Tagle esq. Pizarro - CP: 5125  
Dpto. Rio Primero - Cba. - Te: 4917223/179  
E-mail: [municipalidad@montecristo.gov.ar](mailto:municipalidad@montecristo.gov.ar)

Monte Cristo, 27 de noviembre de 2025.

**DECRETO N° 106/2025**

**VISTO:**

La necesidad de adquisición de los módulos alimentarios destinados al servicio P.A.I.Cor. durante el receso de verano 2025-2026.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1.311, Régimen de Contrataciones Municipal, en su Artículo 36º, establece la modalidad de CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA, disponiendo en su segundo párrafo que "todas las compras relacionadas con la gestión integral de los comedores escolares bajo el Programa P.A.I.Cor. serán bajo esta modalidad".

Que es el PAICOR, como autoridad de aplicación quien determina tipo, cantidad y calidad de los productos que debe incluir cada Módulo Alimentario, los que deben ser elaborados con productos de primera calidad, marcas reconocidas, y ajustarse en todos los casos a lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284).

Que el Artículo 37º de la Ordenanza N° 1.311 exige la solicitud mínima de dos (2) presupuestos, pudiendo recibirse ofertas en soporte físico, correo electrónico o cualquier medio informático, permitiendo excepcionalmente avanzar con uno solo si las circunstancias así lo justifican y dejando la debida constancia.

Que el Artículo 38º de la Ordenanza N° 1.311 establece que las Contrataciones bajo esta modalidad serán aprobadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que corresponde disponer el llamado al CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA, para lo cual se invita a todos los comerciantes del rubro alimenticio y deseen participar, realizando una amplia difusión al respecto, para que los interesados puedan realizar sus ofertas bien sea por email o acompañando las mismas en sobre cerrado. y dictar el presente acto ad referéndum del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTE CRISTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**

**N°8102**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA, conforme a los Artículos 36º, y concordantes de la Ordenanza N° 1.311, para la provisión de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1.953) Módulos Alimentarios**



*Municipalidad de Monte Cristo*

Luis F. Tagle esq. Pizarro - CP. 5125  
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 4917223/179  
E-mail: [municipalidad@montecristo.gov.ar](mailto:municipalidad@montecristo.gov.ar)

destinados al servicio P.A.I.Cor. correspondiente al receso de verano 2025-2026. Cada módulo deberá cumplir con el detalle de productos, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** INVÍTASE a todos los comerciantes del rubro alimenticio de la Ciudad de Monte Cristo a presentar sus ofertas en sobre cerrado en la Secretaría de Hacienda del Municipio, hasta el día martes 02 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas. El precio ofertado deberá incluir de manera integral el costo de armado, embalaje, carga, descarga y distribución de los módulos, no admitiéndose costos adicionales ni cargos suplementarios por dichos conceptos.

**Artículo 3º.-** Establecese como forma de pago que, una vez adjudicada la contratación, la Municipalidad efectuará al adjudicatario un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado.

**Artículo 4º.-** DÉSE amplia difusión al presente llamado a CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA a través de los canales oficiales de comunicación municipal, medios de prensa locales y toda otra vía idónea que asegure la participación de los proveedores interesados.

**Artículo 5º.-** ESTABLÉCESE que la apertura de las propuestas se realizará el día martes 02 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas, en el edificio municipal sito en calle Luis F. Tagle Nº 295, de la ciudad de Monte Cristo, ante la Comisión de Apertura designada.

**Artículo 6º.-** DESÍGNASE como Comisión de Apertura, en cumplimiento del Artículo 44º de la Ordenanza Nº 1.311, al Secretario de Hacienda y Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, quienes actuarán en forma conjunta, pudiendo requerir asistencia técnica cuando resulte necesario.

**Artículo 7º.-** El presente decreto se dicta ad-referéndum del Concejo Deliberante

**Artículo 8º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIEGO M. RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO



DANIEL A. HANIEWICZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO



*Municipalidad de Monte Cristo*

Luis F. Tagle esq. Pizarro - CP: 5125  
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 4917223/179  
E-mail: [municipalidad@montecristo.gov.ar](mailto:municipalidad@montecristo.gov.ar)

**ANEXO I**

PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD	UNIDADES
Leche en Polvo Entera o Semidescremada Fortificada con Vitamina A y D	800 Gr	2	Caja
Mate Cocido en Saquitos	50 Saquitos	1	Caja
Yerba	500 Gr	1	Paquete
Cacao (sin sellos de advertencia)	360 Gr	1	Paquete
Azúcar	1 Kgr	1	Paquete
Fideos Guiseros (harinas de trigo o Semoladas)	500 Gr	3	Paquete
Fideos Tallarines (harinas de trigo o Semoladas)	500 Gr	3	Paquete
Arroz Blanco Grano Largo Fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	1 Kgr	2	Paquete
Avena Instantánea	300 - 400 Gr	1	Paquete
Harina Común 000 u 0000	1 Kgr	2	Paquete
Lentejas	500 Gr	2	Paquete
Miel	200 Gr	1	Pote
Aceite de Girasol	900 c.c.	2	Botella
Pure de Tomate	520 Gr	2	Tetra
Arvejas secas partidas	400 Gr	2	Paquete
Maní Pelado sin sal	30 Gr	1	Paquete
Choclo en granos / cremoso en conserva	350 Gr Neto	1	Lata
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en Conserva al Natural	425 Gr - 380 Gr (neto)	1	Lata
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en Conserva al Natural	170 Gr	2	Lata

1. Calidad de los productos: Establecese que todos los alimentos y productos alimenticios que integren el Módulo Alimentario deberán ser de primera calidad, provenientes de marcas reconocidas, y ajustarse estrictamente a las



**Municipalidad de Monte Cristo**

Luis F. Tagle esq. Pizarro - CP: 5125  
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 4917223/179  
E-mail: [municipalidad@montecristo.gov.ar](mailto:municipalidad@montecristo.gov.ar)

especificaciones y requisitos establecidos en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) – Ley N.º 18.284 y sus normas complementarias.

2. **Entrega del módulo:** La entrega de la mercadería deberá efectuarse con los módulos completamente armados, incluyendo la totalidad de los productos detallados en el pliego, debidamente clasificados, embalados y listos para su distribución.
3. **Facultades de la Comisión Evaluadora:** En caso de que alguno de los productos indicados en la tabla precedente no se encuentre disponible en el mercado al momento de la entrega, la Comisión podrá autorizar su reemplazo por otro de similares características, calidad y valor nutricional, incluyendo variaciones razonables de presentación o gramaje, siempre que ello no implique una desventaja para la Municipalidad. Asimismo, dejase establecido que la Comisión tendrá plena facultad para resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente pliego, garantizando la correcta provisión de los módulos alimentarios.



  
**DIEGO M. RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO